

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dirige á las 2 de la madrugada de hoy los siguientes telegramas:

Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que Alemania, Inglaterra y Francia han reconocido oficialmente al Gobierno Español. Es de suponer que inmediatamente hagan lo mismo las demás Potencias.

El General en Jefe del Ejército del Norte dice á las 9 y 25 de esta noche al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—Miranda 11, 9:25 n. En este momento recibo del Capitan General de Navarra el siguiente telegrama:—Oteiza 11, 3 t.—Mendiri con 18 batallones, fuerzas de caballería y artillería ha intentado sostenerse en las trincheras y reductos de Oteiza y su línea, en cuyos trabajos han empleado cinco dias. A las 11 ha empezado el combate; á las 3 nuestros bravos soldados han tomado el pueblo y todas las posiciones enemigas, en las que pernoctan. Daré á V. E. mas detalles sobre este glorioso hecho de armas; debo sin embargo consignar que todos han cumplido su deber, sin que en lo mas rudo del combate hayan dejado nada que desear. Mis operaciones se limitan á las instrucciones que tengo recibidas de V. E.

Lo que me apresuro á hacer público para satisfaccion de todos los liberales.

Burgos 12 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que á pesar de haber finalizado el año económico de 1873—74 y de las diferentes excitaciones dirigidas al efecto se hallan en descubierto de las cuotas por gastos provinciales correspondientes al 3.º y 4.º trimestres de dicho año, la Comision provincial en sesion del dia 5 del corriente acordó dirigir nueva circular por medio del Boletín oficial á dichos Ayuntamientos requiriéndoles por última vez para que realicen el pago del expresado trimestre en el preciso término de quince dias, en la inteligencia de que transcurridos que sean se expedirán comisiones de apremio contra los que no hayan cumplido tan sagrada obligacion.

Burgos 11 de Agosto de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército, Guardia civil y Voluntarios de la República en el mes de Julio último.

Pesetas cs.

Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,86

Id. paja corta de 6 kilogramos.	0,17
El litro de aceite.....	1,10
El kilogramo de carbon.....	0,07
Ei id. de leña.....	0,03
El id. de paja larga.....	0,05
El id. de carne.....	1,28
El litro de vino.....	0,21

Burgos 11 de Agosto de 1874.—El Vicepresidente de la Comision, Félix Santa María del Alba.—El Comisario de Guerra, José Carbonell.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR. BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales dice á esta Junta con fecha 27 del mes de Julio último lo que sigue:

«Enterada esta Direccion general de la relacion remitida por V. S. de los Establecimientos permanentes de Beneficencia particular que han dejado de presentar los presupuestos, ha resuelto encargar á V. S. que manifieste á los representantes de los Establecimientos citados que si en un plazo,

que V. S. señalará, no presentan los presupuestos y documentos que se crean necesarios para el exámen de los mismos, lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de esa provincia para que de conformidad con lo prevenido en la Instruccion de 30 de Diciembre último forme los oportunos expedientes para la destitucion de Patronos y Administradores, sin perjuicio de la pena á que se hubieran hecho acreedores por desobediencia á las órdenes del Supremo Protectorado.»

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en la comunicacion transcrita, ha dispuesto esta Junta conceder á los representantes de las fundaciones benéficas que á continuacion se expresan el plazo improrogable de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, para que remitan á esta oficina los presupuestos que han de regir durante el año económico de 1874 á 75, y á los cuales han de acompañar la escritura fundacional, sujetando la formacion de aquellos á los modelos insertos en el Boletín número 100, correspondiente al mes de Abril último.

Burgos 10 de Agosto de 1874.—El Presidente, Francisco Blanco de Mendizabal.—El Secretario, Federico Martínez del Campo.

Relacion de los Establecimientos destinados á satisfacer obligaciones permanentes, que no han remitido el presupuesto de gastos é ingresos para 1874 á 1875.

PARTIDO DE ARANDA.

PUEBLO.	CLASE DE LA FUNDACION.
Aranda de Duero.....	Hospital de los Reyes.
Idem.....	Colegio de enseñanza pública.
Fuentenebro.....	Hospital.
Fuentespina.....	Idem.
Peñaranda de Duero.....	Idem.

PARTIDO DE BELORADO.

Belorado.....	Hospital.
Pradoluengo.....	Idem.
Castildelgado.....	Idem.
Redecilla del Camino.....	Idem.
Cerezo Riotiron.....	Idem.
Santa Cruz del Valle.....	Idem.
Villambistia.....	Idem.
Carrias.....	Idem.
Contreras.....	Idem.

PARTIDO DE BURGOS.

Burgos.....	Hospital de San Juan.
Idem.....	Idem de Barrantes.
Idem.....	Colegio de Niñas de Saldaña.
Rubena.....	Hospital.
Riostras.....	Idem.
Villorobe.....	Idem.
Revillarruz.....	Idem.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Briviesca.....	Hospital del Rosario.
Idem.....	Idem de Nuestra Señora la Mayor.
Idem.....	Idem titulado de las Viejas.
Frias.....	Hospital.
Grisaleña.....	Idem.
Poza.....	Idem.
Salas.....	Idem.
La Vid de Bureba.....	Idem.
Quintanilla San García.....	Idem.
Castil de Peones.....	Idem.
Santa Olalla de Bureba.....	Idem.
Quintanavides.....	Idem.
Valdazo.....	Idem.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Castrogeriz.....	Hospital.
Melgar.....	Idem.
Sasamon.....	Idem.
Villasandino.....	Idem.
Villoveta.....	Idem.
Omillos.....	Idem.
Castriello Matajudíos.....	Idem.
Grijalba.....	Idem.
Iglesias.....	Idem.
Palacios de Riopisuerga.....	Idem.
Padilla de Abajo.....	Idem.
Hontanas.....	Idem.
Cañizar de los Ajos.....	Idem.

PARTIDO DE LERMA.

Lerma.....	Hospital.
Covarrubias.....	Idem.
Santa María del Campo.....	Idem.
Villamayor de los Montes.....	Idem.
Presencio.....	Idem.
Quintanilla la Mata.....	Idem.
Ciruelos de Cervera.....	Idem.
Nebreda.....	Idem.

PARTIDO DE MIRANDA.

Miranda.....	Hospital.
Ameyugo.....	Idem.
Puebla de Arganzon.....	Idem.

Oron.....	Idem.
Santa Gadea del Cid.....	Idem.
Pancorbo.....	Idem.
Idem.....	Idem.
Bugedo.....	Idem.
Santa María Rivarredonda.....	Idem.
Bozoo.....	Idem.

PARTIDO DE ROA.

Roa.....	Hospital.
Hoyales.....	Idem.
Navas de Roa.....	Idem.

PARTIDO DE SEDANO.

Terradillos de Sedano.....	Hospital.
----------------------------	-----------

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Villadiego.....	Hospital.
Sotresgudo.....	Idem.
Sandobal de la Reina.....	Idem.
Cueva de Amaya.....	Idem.
Villanueva de Odra.....	Idem.
Villusto.....	Idem.
Arenillas de Villadiego.....	Idem.
Castriello Riopisuerga.....	Idem.
Villahizan de Treviño.....	Idem.
Guadilla de Villamar.....	Idem.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Medina.....	Hospital de la Veracruz.
Idem.....	Idem de la Cuarta.
Idem.....	Idem de San Marcos.
Idem.....	Idem del Corral.
Traspaderne.....	Idem de Santa Catalina.
Salinillas de Rosio.....	Hospital.
Leciñana.....	Idem.
Espinosa.....	Idem.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES DEL MES DE
SETIEMBRE DE 1875.

Sesion extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico
Fernandez Izquierdo.

Reunidos los Sres. anotados al márgen á las cinco de la tarde en la Sala Capitular, previa convocatoria dirigida al efecto, el Sr. Alcalde manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era adoptar el acuerdo que proceda en el asunto pendiente sobre el recibo de los uniformes de los Voluntarios de la República, confeccionados por el contratista D. Marcos Martinez.

Leídos el acuerdo tomado en la última sesion sobre este particular, la declaracion de los peritos D. Marcelino Arechabal y D. Agustin Santos Pinuela, nombrados respectivamente

por la Comision y el contratista, en la que manifiestan que han reconocido detenidamente el uniforme tipo que sirvió de base á la contrata y los 66 uniformes entregados, y que resulta una diferencia de alguna importancia en los paños de las blusas, que se hace mayor por lo excesivamente cortas que las ha hecho, siendo así que deberían llegar por su parte inferior á 20 centímetros de la rodilla: que con respecto á los kepis y pantalones los encuentran mas arreglados al modelo, añadiendo el perito Arechabal que la diferencia que existe del tipo á los uniformes entregados la aprecia en quince reales cada uno, no pudiendo el Sr. Pinuela hacer esta apreciacion en conciencia, segun así manifestó; y el dictámen de la Comision de Voluntarios de la República, significando que en vista del anterior informe pericial no encuentra inconveniente alguno en que se reciban al Sr. Martinez los kepis, pantalones y polainas que tiene entre-

gados, y que diferenciándose bastante los paños de las blusas confeccionadas del modelo en clase y color, y habiéndose confeccionado todas cortas, si bien unas lo son mas que otras, tampoco encuentra inconveniente en que se acepten las mas largas, con descuento de quince reales en cada una, que es la diferencia señalada por el perito Arechabal, y que se desechen las cortas, con obligacion de hacer otras arregladas á la medida y exigiéndole la misma rebaja de precio por estas en consideracion á la diferencia que existe de paño y color, se suscitó un amplio y detenido debate acerca de este asunto, en el cual tomaron parte varios Señores Capitulares, opinando algunos por la aprobacion del dictámen de la Comision; otros por que estando ya salvado el celo é interés de la Comision y del Ayuntamiento con las actuaciones practicadas, de las cuales resultaba la verdad del asunto, la Corporacion no estaba en el caso de ser tan estricta con el rematante, como no lo habia sido nunca con otras personas que con ella han contratado servicios públicos; y que en su consecuencia debia procurarse llegar á un arreglo con el contratista, con tanto mayor motivo cuanto que urgía el que los Voluntarios estuviesen uniformados, pudiendo asegurarse que si se remataban por segunda vez los uniformes habian de costar mucho mas al Ayuntamiento; y otros porque debía volver el asunto á la Comision competentemente autorizada para entenderse con el contratista y proponer al Ayuntamiento, bien la aceptacion de los uniformes bajo las condiciones que al efecto estipulará, ó bien la no aceptacion y nuevo remate de dichas prendas; y declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó proceder á votacion nominal, resultando aprobada la última proposicion por los sufragios de los Sres. presentes excepto los Sres. Garcia Quevedo y Miñon.

Session del dia 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Fernandez Izquierdo.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 1.º y 3 del corriente, y ratificado el acuerdo adoptado en esta última, la Corporacion quedó enterada de la comunicacion del Depositario municipal fecha de hoy manifestando que en ninguna ocasion ha tomado la iniciativa para la reduccion de moneda, habiéndolo verificado siempre con orden de los Sres. Alcaldes, como ha sucedido en la última

reduccion de 1500 pesetas que ha motivado la prevencion consignada en el libramiento núm. 69, segun se acredita por la orden del Sr. Alcalde Don Lucio de la Puente, fecha 17 de Agosto último, que adjunta se acompaña; y que suplica al Ayuntamiento se sirva darle las instrucciones necesarias, con motivo de la cláusula de que en lo sucesivo no se proceda al cambio sin dar parte á la Comision de Hacienda, puesto que puede ocurrir que el Sr. Alcalde dé una orden en este sentido y surja la duda de si debe ser obedecida; y en su virtud se acordó que la Comision de Hacienda sea la que acuerde la reduccion de moneda, comunicándose la orden al Depositario por conducto del Sr. Alcalde.

Dada lectura de la instancia de Don Francisco Ramirez, Alcalde electo para el barrio de Villagonzalo Arenas, eximiéndose del desempeño de dicho cargo por no saber leer ni escribir, la Corporacion acordó que se remita dicha instancia al Sr. quinto Teniente de Alcalde para que en su vista adopte la resolucion que corresponda.

Se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Consumos la instancia de varios industriales vecinos de esta Ciudad en solicitud de que se acuerde que el pago de los derechos de consumos de la carne debe verificarse por reses en vez de por peso, como sucedia antes, y que se les admita á los exponentes una tercera parte de lo que adeuden por consumos en plata, otra en calderilla gruesa y lo restante en piezas de céntimo; y de Cipriano Heras y Fuente en demanda de que se le conceda una de las dos plazas de dependiente del resguardo que están vacantes segun ha llegado á su noticia.

A la de Campo-santo la instancia de Doña Joaquina Ruiz Gonzalez, viuda de D. Mariano Blanco Recio, en solicitud de que el Ayuntamiento consienta en la permuta del nicho número 349 de la galería baja del Cementerio general, de la propiedad de la exponente, por el señalado con el número 103, en donde descansan las cenizas de Doña Andrea Liebana, primera mujer que fue de D. Mariano, y unir las de este, que se hallan en el nicho número 87, á las de aquella.

A la de Obras públicas las instancias de D. Saturnino Delgado, en solicitud de que se le conceda la correspondiente licencia para reformar la fachada de la casa número 4 de la calle de la Caba, de su pertenencia, con arreglo al plano que tiene el honor de acompañar;

de D. Juan José de la Morena en demanda de permiso para abrir una puerta que dé entrada á su jardin situado en la calle del Tinte; y de Bernardo Arnaiz en solicitud de que el Ayuntamiento le dé ocupacion en las obras que tiene abiertas.

A la de Voluntarios de la República la instancia de Magin Ortega, licenciado del ejército en clase de corneta, en solicitud de que se le conceda una plaza de corneta que se halla vacante en el Batallon.

Dada lectura de las instancias de D. Andrés Gonzalez y D. Elías Delgado Sevilla en solicitud de que el Ayuntamiento les conceda un destino, acordó que se les tenga presente en su dia, mediante á no existir en la actualidad ninguna plaza vacante.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere comprar una casa sita en la calle de Cantarranas de esta Capital, señalada con el núm. 8, propia de los menores D. Juan Gomez Zamora, que con autorizacion competente se enagena, acuda á la sala audiencia de este tribunal á las doce de la mañana el dia tres del próximo Setiembre, dia señalado para el remate, sirviendo de tipo la cantidad de treinta y un mil ciento veintiuna pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro == Victorino Luna. == Por su mandado, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el dia veintisiete del corriente á las doce de su mañana se subastarán en la sala del Juzgado municipal de Villafria los bienes que, pertenecientes al abintestato de Mariano Abadias Escaso, á continuacion se expresan:

- Un catre de nogal, tasado en 15 pesetas.
- Una cama de acero, en 25 pesetas.
- Una mesa, en 5 pesetas.
- Cuatro sillas, en 8 pesetas.
- Una banasta grande, en una peseta 50 céntimos.
- Dos id., en una peseta 50 céntimos.
- Una percha, en 75 céntimos.
- Ocho cuadros, en 8 pesetas.
- Un Santo Cristo, en 50 céntimos.
- Una pila, en 50 céntimos.
- Un cuadro, en 25 céntimos.
- Una sierra, en una peseta 50 céntimos.
- Una hacha, en 4 pesetas 50 céntimos.
- Una tartera blanca, en 2 pesetas.
- Un embudo, en 75 céntimos.
- Un cazo, en una peseta 50 céntimos.
- Una coladera, en 25 céntimos.
- Tres copas, en 5 pesetas.
- Dos vasos, en una peseta.
- Dos botellas, en una peseta.
- Dos botejiles, en 25 céntimos.
- Una copa, en 25 céntimos.
- Once gicaras, en una peseta.
- Ocho platos, en 4 pesetas.
- Tres tazas, en una peseta.
- Una fiambarrera, en una peseta 25 céntimos.
- Una chocolatera, en una peseta.
- Un azufrador, en 4 pesetas.
- Una escupidera, en una peseta.
- Tres bancas de pino, en una peseta 50 céntimos.
- Dos id., en 50 céntimos.
- Un duerno, en 50 céntimos.
- Una duerna, en 3 pesetas.
- Otra id. pequeña, en una peseta.
- Dos bancos, en 50 céntimos.
- Una media fanega, en 4 pesetas 50 céntimos.
- Un rasero, en 50 céntimos.
- Dos cubetes, en 50 céntimos.
- Un baul, en 4 pesetas.
- Un relámpago, en 2 pesetas.
- Un azufrador, en una peseta.
- Una azadilla, en una peseta.
- Unas trévedes, en 2 pesetas.
- Un caldero, en 10 pesetas.
- Dos mazos, en 50 céntimos.
- Una cesta, en 50 céntimos.
- Un cesto, en 50 céntimos.
- Una cantarera, en 50 céntimos.
- Tres cribas, en 2 pesetas.
- Un arnero, en 50 céntimos.
- Diez reteles, en 2 pesetas.
- Trece rangos, en 50 céntimos.
- Una banasta, en 50 céntimos.
- Dos escobas, en 50 céntimos.
- Dos vasares, en 2 pesetas.
- Una tabla en 50 céntimos.
- Una panera, en una peseta.
- Un colchon, en 25 pesetas.
- Un pajero, en 5 pesetas.

Otro id. pinto, en 8 pesetas.
 Una manta, en 7 pesetas.
 Una colcha, en 7 pesetas.
 Una talega, en 1 peseta.
 Una sábana, en 5 pesetas.
 Otra id., en 5 pesetas.
 Dos almohadones, en 10 pesetas.
 Dos cortinas, en 3 pesetas.
 Tres id. blancas, en 1 peseta.
 Cuatro camisas, en 15 pesetas.
 Un mantel, en 2 pesetas.
 Unos calzoncillos, en 1 peseta.
 Dos servilletas, en 1 peseta.
 Una americana, en 18 pesetas.
 Una chaqueta, en 10 pesetas.
 Un chaleco, en 2 pesetas.
 Un pantalón, en 15 pesetas.
 Otro id., en 6 pesetas.
 Un chaquetón de sayal, en 15 pesetas.
 Un capuchón, en 3 pesetas.
 Un sombrero, en 1 peseta.
 Unas botas, en 20 pesetas.
 Unas polainas, en 5 pesetas.
 La paja, en 5 pesetas.
 La adra del molino, en 10 pesetas.
 Un guarda-polvo, en 2 pesetas.
 Una paleta, en 50 céntimos.
 Unas tenazas, en 50 céntimos.
 Dos sartenes, en 1 peseta.
 Tres coberteras, en 50 céntimos.
 Dos ollas, en 50 céntimos.
 Seis cucharas de alpetre, en 50 céntimos.
 Seis tenedores de id., en 50 céntimos.
 Dos cubiertos de plqué, en 5 pesetas.
 Un candil, en 50 céntimos.
 Tres banastillas, en 75 céntimos.
 Una bota de vino, en 4 pesetas.
 Un almohadón, en una peseta 50 céntimos.
 Dos fanegas de titos, en 12 pesetas.
 Una cesta, en 50 céntimos.
 Una banasta, en 50 céntimos.
 Una ballenera, en 25 céntimos.
 Una portillera, en 25 céntimos.
 Dos bancos, en 50 céntimos.
 Una banca mala, en 50 céntimos.
 Una regadera, en 25 céntimos.
 Un cubete, en 25 céntimos.
 Una portillera, en 50 céntimos.
 La manteca, en 3 pesetas.
 La sal, en 4 pesetas.
 El tocino, en 20 pesetas.
 Un lenzuelo roto, en una peseta.
 Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, teniendo en cuenta que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
 Dado en Burgos á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. = Victorino Luna. = P. M. de S. Sria., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatro hombres armados y desconocidos que en la noche del quince al diez y seis de Junio último penetraron en casa de Rafaela Gomez vecina de Las Vegas, á quien robaron algunos efectos, para que en término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa pendiente por consecuencia de dicho delito, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. = Andrés Gonzalez Marron = Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias improrogables, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, para que comparezcan en este Juzgado, á cuatro hombres titulados carlistas al mando de Hilario Fernandez, para que puedan responder de los cargos que resultan contra los mismos en causa por robo de tres yeguas y una silla en Las Vegas y Terrazos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á las cárceles de esta villa.

Dado en Briviesca á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. = Andrés Gonzalez Marron. = Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

Señas de los individuos.

Los cuatro marchaban armados y montados, armado de sable, revolver y carabina el que hacia de jefe, vestido este de pantalón blanco remontado de paño negro, chaquetón de id., boina encarnada con borla negra, con barba, y de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, los otros imberbes, vestidos de pantalón encarnado con franjas amarilla y azul, boinas encarnadas sin borlas.

Alcaldía popular de Fuentespina.

Ignorándose el paradero de los mozos Modesto Anton Velazquez, Tomás Gimenez Escudero, Domingo Garcia Miguel, Agustin Albarran Perez, Tomás Martin Andrés, Trifon Carazo de Sebastian, José Torco Aumada, Gabriel y Tomás Gonzalez Velasco, naturales de esta villa y correspondientes todos al alistamiento y sorteo últimamente verificado en la misma, se les cita por medio de este anuncio para que el dia 12 de este mes y hora de las ocho de su mañana se presenten en las casas consistoriales á exponer lo que crean conveniente á su derecho en el acto de la declaracion de soldados, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentespina 7 de Agosto de 1874. = El Alcalde, Leon Ibañez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia 21 del actual, de dos y media á tres de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas segunda subasta para contratar 2000 resmas de papel superior continuo, marca sencilla, que se necesitan en la Fábrica Nacional del Sello para la impresion de sellos, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 221, correspondiente al 9 del corriente mes.

Lo que he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en el acto de que queda hecho mérito.

Burgos 11 de Agosto de 1874. = José R. Quilez.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR. BURGOS.

La Junta Provincial de Beneficencia particular ha acordado en sesion de ayer anunciar vacantes por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las plazas de Oficial-Contador y Escribiente de la Junta, dotadas con el sueldo anual de 2 500 y 1.000 pesetas respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo señalado en la

Secretaria de la Junta, sita en el segundo piso del Palacio provincial.

Burgos 11 de Agosto de 1874. = El Presidente, Francisco Blanco de Mendizábal. = El Secretario, Federico Martinez del Campo.

Alcaldía popular de Santa María Rivarredonda.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, conforme á la ley vigente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en los dias que restan del presente mes.

Santa Maria de Rivarredonda 9 de Agosto de 1874. = El Alcalde, Lope Lopez.

Anuncios particulares.

Mesa de billar en venta.

La persona que quiera adquirir una buena mesa de billar, usada, con todos sus accesorios, puede pasar á Lerma á tratar con D. Nicomedes Rodriguez, quien se la arreglará á un precio sumamente barato. 4-8

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 9 de Agosto de 1874.

Barómetro	}	9 ^h m. A=695,8
		3 ^h t. A=694,4
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=15,6
		ter. hum.=12,8
		3 ^h t. ter. seco=22,5
		ter. hum.=18,4
Temperaturas	}	Máx. sol=40,2
		sombra=24,0
		Min. sombra=8,4
Direccion del viento	}	9 ^h m. =NE.
		3 ^h t. =NE.

Observaciones del dia 10 de Agosto.

Barómetro	}	9 ^h m. A=692,5
		3 ^h t. A=692,4
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=22,4
		ter. hum.=19,2
		3 ^h t. ter. seco=27,4
		ter. hum.=23,7
Temperaturas	}	Máx. sol=44,0
		sombra=29,5
		Min. sombra=7,9
Direccion del viento	}	9 ^h m. =NE.
		3 ^h t. =NE.